PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCION DE INMUEBLE
RADICADO: 2021-00107-00

Recibido del Reparto y pasa al Despacho del señor Juez hoy, con la constancia que se allegaron con la demanda los siguientes anexos: poder, Certificación Certificado de existencia y representación legal PASEO ESPAÑA INMOBILIARIA ABOGADOS EMPRESA UNIPERSONAL EU., Contrato de arrendamiento suscrito entre las partes, Fotocopia de la escritura pública, revisado el sistema de antecedentes disciplinarios del Consejo superior no se encuentra sanción en contra del abogado demandante y que revisado el SIRNA el correo electrónico *info@rafaelgomezabogado*.com registrado corresponde al informado en la demanda. Para proveer. Bucaramanga, 19 DE ABRIL DE 2021

MERCY KARIME LUNA GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la presente demanda **VERBAL SUMARIA** de **RESTITUCION DE INMUEBLE** instaurada por **PASEO ESPAÑA INMOBILIARIA ABOGADOS EMPRESA UNIPERSONAL EU. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL** en contra de **SILVINO PLATA BALLEN.**

Revisada la demanda, se hace necesario inadmitirla a fin que la subsane, de conformidad con lo dispuesto en el:

- De conformidad con lo establecido en el Dcto. 806 de 2020, articulo No. 6, el despacho echa de menos la constancia del envío electrónico de la demanda y sus anexos a **SILVINO PLATA BALLEN**.

- Igualmente, se deberá allegar constancia del envió físico o electrónico, -según el caso-, a los antes citados de la subsanación de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Dieciocho Civil Municipal De Bucaramanga,

R E S U E L V E :

1. **INADMITIR** la demanda **VERBAL SUMARIA** de **RESTITUCION DE INMUEBLE** instaurada por **PASEO ESPAÑA INMOBILIARIA ABOGADOS EMPRESA UNIPERSONAL EU. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL** en contra de **SILVINO PLATA BALLEN,** de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

2. Conceder el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.

3. **TENGASE Y RECONOZCASE** al **ABG. RAFAEL FELIPE GOMEZ URIBE**, como apoderado de la parte demandante, para que actúe dentro de los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior fechado: 19 DE ABRIL DE 2021
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO, FIJADO en la secretaria HOY a las 8:00 A.M.
Bucaramanga; 20 DE ABRIL DE 2021

_____
MERCY KARIME LUNA GUERRERO

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dec44c08362b14ce398aec577a94e2adcc532ee2d7a1220993a81d67b11eda48

Documento generado en 19/04/2021 07:00:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica